



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Veintiuno (21) de Agosto de dos mil Veinte (2020).-

PROCESO: RAD. 2020-00065

Entra el despacho a resolver sobre la viabilidad de la admisión de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía propuesta por la Dra. Diana Marcela Rojas Herrera apoderada del Banco Agrario de Colombia S.a. contra Luis Evelio Campos Prieto, de la revisión del texto de la demanda y documentos anexos se observa que por ahora no es factible su admisión por lo siguiente:

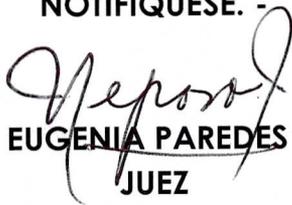
1.- Deberá aclarar la pretensión No. 1 toda vez que el valor correspondiente al capital allí relacionado no corresponde al reflejado en el Pagare 4866470211624895.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio - Tolima,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda por lo anotado anteriormente.
2. **Conceder** al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.
3. **RECONOCER** a la Dra. Diana Marcela Rojas Herrera como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00037 de hoy 24 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARIA, 